Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2024/MDLM

La Molina, 15 de agosto de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta Nº 007-2024-EUGG, presentada por el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA** el 12 de julio de 2024, mediante la cual comunica la ampliación de su descanso físico vacacional, a partir del 15 al 17 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, mediante Carta Nº 007-2024-MDLM-EUGG del 12 de julio de 2024, comunica la ampliación de su descanso físico vacacional, a partir del 15 al 17 de julio de 2024;

Que, el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 de su artículo 17 que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, cabe señalar que, para la aplicación de la eficacia anticipada, descrita en el considerando precedente, deberán concurrir tres (03) supuestos:

a) Que fuera más favorable a los administrados.
b) Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros.
c) Que se dé la existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto;

Que, en el presente caso se configuran los supuestos señalados por la norma antes mencionada, estando a que el pedido presentado es uno de licencia, que es favorable al solicitante, no se lesiona ningún derecho fundamental ni intereses de buena fe legalmente protegidos con el pedido, y el mismo, efectivamente fue presentado el día 12 de julio del presente año, que devendría a ser el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto, por lo que sería atendible la aprobación de lo solicitado con eficacia anticipada a la fecha de presentación de la solicitud, como es el 12 de julio de 2024;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal participantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – TOMAR CONOCIMIENTO de la ampliación del descanso físico vacacional del señor Alcalde **ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA**, del 15 al 17 de julio de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER con eficacia anticipada al 12 de julio de 2024, la encargatura del Despacho de Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del 15 de julio de 2024, en tanto dure la ausencia del titular.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE